**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.Tel. 2527-8700

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX**, quien solicita:

*“****1.*** *Números telefónicos o dirección de* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***, ex agente penitenciario. Lo solicito por razón de conocerlo ya que me he dado cuenta que es mi padre biológico y me gustaría comunicarme con él, por eso solicito me puedan ayudar, ya que si lograran comunicarse con él o brindarme alguna información por llamarme a los números de teléfonos* **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX***.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Informar que en base a los registros que para tal efecto se llevan en esta Dirección General, el señor: **XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**, no posee un número telefónico dentro de su expediente laboral para solicitar su autorización o consentimiento a fin de entregar ese número telefónico o su dirección al solicitante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Además, se ha considerado que el expediente del señor **XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX**, según base de datos se encuentra inactivo y al revisar dicho expediente se constató que no existe ningún documento que vincule al señor **XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX** con el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Que según lo establece el Art. 31 LAIP, en su parte final, que “el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante”. Que el Art. 33 LAIP, prohíbe la difusión de datos personales y en relación con el Art. 6, lit. “A” que da una definición de datos personales siendo, la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico y otra análoga. Por lo anterior, está Dirección General considera que no se le puede brindar la información solicitada al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en vista que no existen registros telefónicos y lo referente a dirección domiciliar está clasificada como información confidencial, datos personales (Art. 24, 25 y 33 LAIP).

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas del día ocho de junio de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/144/2016